Auto Sust No. 0004718

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita relevar al curador Ad-Litem del acreedor hipotecario, para continuar con el trámite del proceso.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que hasta la fecha no se ha posesionado el curador Ad-Litem designado en auto No. 0002113 del 09 de mayo de 2018, por lo que se procederá a requerir al abogado designado en dicho auto, a fin de que se sirva comparecer a este despacho para la aceptación de dicho cargo al que fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- REQUERIR al Curador Ad-Litem MANUEL BARONA CASTAÑO, a fin de que se sirva comparecer a este despacho para aceptación de dicho cargo al que fue nombrado mediante auto fechado el 09 de mayo de 2018, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2.- POR SECRETARIA libre el oficio correspondiente al Curador Ad-Litem, comunicando dicha decisión.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00138-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-OCTUBRE-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 1841.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener la demandada AMANDA SANCHEZ DE FERNANDEZ con C.C#38.966.693, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO ITAU de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **$19.650.000.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00512-00 (02)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

Auto sust No 0004731

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1121 del 28 de Marzo de 2017, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle, con el fin de que proceda al levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2001-01021-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
Secretaria

0004729

Auto sust No._____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del despacho comisorio No. 03-038 del 23 de abril de 2018, al Juez Civil Municipal (reparto) de Pasto-Nariño, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00434-00 (19)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

0004728

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad financiera**: BANCO ITAU** para que dé respuesta al oficio No. 512 del 19 de Febrero de 2018 recibida el 23 de Febrero de 2018.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrense el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00792-00 (27)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.**175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

_____
Secretaria

Auto Inter No. 1839.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado JAIRO HERNAN ARIAS MUÑOZ con C.C#16.751.163, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO ITAU de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **$14.864.188.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2004-00163-00 (33)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

Auto sust No 0004727

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho de 2018.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 26 del mes de Noviembre del año 2018, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **vehículo** identificado con placa **JHZ – 419.**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del bien mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00727 (07)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-OCT-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 1838.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado JUSTO PASTOR GIRALDO GONZALEZ con C.C#2.645.786, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO ITAU de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **$26.550.000.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00222-00 (02)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 1836.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado HECTOR ALFONSO OSPINA VERGARA con C.C#17.083.195, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO ITAU de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **$54.634.000.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00706-00 (29)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

Auto Inter No. 1835.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados GABRIEL HERNANDO MALDONADO RODRIGUEZ con C.C#19.398.355 y MARIA STELLA BUENO con C.C#29.562.508, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO ITAU de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **$3.940.000.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00690-00 (20)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

Secretaria

0004732

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los escritos que anteceden, allegados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00097-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Octubre de 2018.**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Saavedra Secretario
Secretario

0004717

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 34 del auto de fecha 11 de mayo de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00306-00 (06)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

0004730

Auto sust No ___
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2001-00327-00 (09)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

0004725

Auto Sust No ____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso por hasta el 02 de Noviembre de 2018.

2.- UNA VEZ se allegue la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula #370-802185, se procederá a levantar el secuestro del predio antes mencionado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00284-00 (11)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre DE 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

Auto sust No. 0004726

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Empresa Integrated Services A.M. S.A.S.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00563-00 (23)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Octubre de 2018.**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0004724

Auto sust No._____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el Dr. JUAN GABRIEL LOPEZ PAZ, toda vez que no tiene poder dentro del proceso.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00686-00 (30)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-OCTUBRE-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

Auto sust No 0004722 _____

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho 2018

Estando el presente asunto para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate, se observa que la rematante no ha diligenciado el acta e remate No. 29 de 13 de septiembre de 2018, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate, REQUERIR al adjudicatario en este asunto para que se sirva suscribir el acta de remate No. 29 de 13 de septiembre de 2018.

2.- AGREGAR para que conste el recibo correspondiente al 5% del valor de remate.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00612 (22)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09-OCT-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No 0004721

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho 2018.

Estando el presente proceso para decidir sobre liquidación del crédito que se aporta, hay que decir que la misma se presenta en un formato que no permite establecer con claridad los valores que se aportan y los porcentajes que se aplican.

Por lo anterior habrá de requerirse a la apoderada actora, para que lo aporte en un formato legible, exhortando además a la parte actora para que acredite lo requerido por el despacho en autos de 15 de agosto de 2018 y 18 de septiembre del mismo año.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la liquidación de crédito que aporta la apoderada actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00009 (34)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-OCT-2018**

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Sust No 0004720

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto de sustanciación No. 1016 de 08 de marzo de 2018 visible a folio 89 de este cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00003 (15)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-OCT-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0004723

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00036-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Octubre de 2018.**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

_____
Secretaria

Auto Inter No 1834
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho 2018.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

D I S P O N E

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2016-00226 (16)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09-OCT-2018**

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0004719

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 24 de Septiembre de 2018.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00446-00 (06)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09-Octubre-2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo [illegible]
Secretario

Secretaria